

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### AYUNTAMIENTO DE EIVISSA

**3996*****Aprobación de los precios públicos, de forma excepcional, para el verano 2026***

En la sesión de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Eivissa del 20 de abril del 2026 se ha acordado la aprobación de la modificación de precios públicos para la escuela de verano 2026, siendo la propuesta de acuerdo del tenor literal siguiente:

#### **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PÚBLICOS DE LA ESCUELA DE VERANO 2026**

Vista la Ley 10/2006, de 26 de julio, integral de juventud (BOIB núm. 109, de 3 de agosto de 2006), donde se regulan las actividades de tiempo libre infantil y juvenil en el ámbito territorial de la isla de Eivissa.

Dado que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Eivissa en la sesión celebrada el 2 de mayo de 2017 aprobó los precios públicos de los programas de verano.

Vista las resoluciones del Gobierno Balear publicadas en anteriores ocasiones el 2 de junio para los años 2022 i 2023, del 14 de mayo para 2024 y el 14 de junio para 2025.

Vista la voluntad del Gobierno Balear que está pendiente de aprobar de forma inmediata, para este mismo año 2026, la subvención con el título: Resolución de la consejera de Asuntos Sociales y Deportes por la que se aprueba una convocatoria de subvenciones para la organización de actividades de educación en el tiempo libre infantil y juvenil que lleven a cabo entidades locales y asociaciones de familias de alumnado de las Illes Balears para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral durante las vacaciones escolares 2026-2027.

Para las escuelas de primaria, vistos los precios máximos que marca cada año la convocatoria en el artículo 5.5.2:

“En caso de no poder ofrecerse el servicio gratis, las entidades tendrán que cobrar a las familias las cuotas máximas siguientes, excluyendo el comedor y el servicio de escuela matutina:

a) 50 euros por niño y mes natural, o parte proporcional, para las familias con mayores necesidades de protección según el artículo 5 de la Ley 8/2018, de 31 de julio, de apoyo a las familias, y las pertenecientes a los otros colectivos que se indican, concretamente:

- Familias monoparentales, en los términos previstos en el artículo 7 de la Ley 8/2018.
- Familias en riesgo social y víctimas de violencia machista, en los términos previstos en el artículo 8 de la Ley 8/2018.
- Familias con personas en situación de dependencia o con personas con discapacidad, en los términos previstos en el artículo 9 de la Ley 8/2018.
- Familias en situación de vulnerabilidad económica especial, en los términos previstos en el artículo 10 de la Ley 8/2018. Se entienden como tales a las familias beneficiarias de la renta social garantizada, de la renta mínima de inserción o las que tienen el subsidio de desempleo como único ingreso.
- Familias numerosas, en los términos previstos en el artículo 6 de la Ley 8/2018.
- Mujeres en situación de paro de larga duración y mujeres mayores de 45 años,

En cuanto a las cargas familiares, se entenderá que las tienen si forman parte de familias en las que viven personas que tengan reconocida la situación de dependencia en grado II y grado III, de acuerdo con la normativa vigente; o donde convivan familiares de hasta segundo grado con un grado de discapacidad a cargo en las que vive algún descendiente, ascendiente o pariente en línea directa o de consanguinidad hasta el segundo grado.

b) 100 euros por niño y mes natural, o parte proporcional, para el resto de familias.”

Visto el estudio económico realizado por la Concejalía de Juventud en el que se prevén unos ingresos de 363.190,00 € y unos gastos de 689.966,42 €.

De acuerdo a estos hechos, de forma excepcional para el año 2026, se proponen los siguientes precios públicos :

**Escuelas de verano**

|                                                                                                                           |          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Asistencia 1 mes/usuario para familias modalidad 2 si ya han realizado el deposito previo de la prescripción de 50€       | 50,00 €  |
| Asistencia 1 mes/usuario para familias modalidad 1 que no hayan realizado el pago del deposito previo o es el segundo mes | 50,00 €  |
| Asistencia 1 mes/usuario para familias modalidad 2 que no hayan realizado el pago del deposito previo o es el segundo mes | 100,00 € |
| Servicio de “matinera” de 7.30 a 8.45h de lunes a viernes                                                                 | 35,00 €  |
| Personal monitor durante el servicio de comedor en modalidad tupper precio por día y niño                                 | 1,50 €   |
| Servicio de catering, precio por día / niño. (servicio de monitor incluido)                                               | 7,00€    |
| Escuela juvenil, precio por joven / una mes                                                                               | 200,00€  |
| Deposito previo para las escuelas de 3 a 12 años                                                                          | 50,00 €  |

En los términos previstos en los artículos 6 a 10 de la Ley 8/2018, de 31 de julio, de apoyo a las familias son de modalidad 1 las familias:

- Familias numerosas.
- Familias monoparentales.
- Familias en riesgo social y víctimas de violencia machista.
- Familias con personas en situación de dependencia o personas con discapacidad.
- Familias en situación de especial vulnerabilidad económica. Se entienden como tales las familias beneficiarias de la renta social garantizada, de la renta mínima de inserción o las que tienen el subsidio de desempleo como único ingreso.
- Mujeres en situación de paro de larga duración y mujeres mayores de 45 años.

El depósito previo es la cantidad que se adelanta, al realizar la prescripción solamente para la escuela de primaria, no para la juvenil y, que se resta del coste de la mensualidad, que se paga más adelante.

El Ayuntamiento de Eivissa, emitirá una devolución de este depósito si, finalmente, no podemos adjudicar plaza a cualquiera de los centros ofertados o, por alguna razón el servicio no se realizará.

La devolución de este depósito no se devolverá en ningún otro caso, salvo causas como:

- baja por enfermedad grave y prolongada
- traslado de domicilio a otros municipios o fuera de Eivissa
- situación familiar grave

La cancelación de la asistencia a la escuela de verano, del servicio de comedor o de matinera, por parte de la persona participante, no comportará la devolución del precio público abonado, excepto por causas como:

- baja por enfermedad grave y prolongada
- traslado de domicilio a otros municipios o fuera de Eivissa
- situación familiar grave

Estas situaciones se tendrán que justificar con documentos legales, justificantes médicos, certificados de empadronamiento, certificados de empresa, etc.

**Disposición final**

" El presente acuerdo regulador, que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de abril de 2026 , entrara en vigor el mismo día de su publicación en el boletín oficial de la provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa."

Eivissa (firmado electrónicamente: 21 de abril de 2026)

**El concejal delegado**  
Manuel Jimenez Roig

